



**APRUEBA PROCEDIMIENTO PLATAFORMA
“ARRIBA TU PYME”.**

VISTO:

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; el D.F.L. N° 1(19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 93, de 10 de septiembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) es un órgano de la Administración del Estado, que tiene por misión fomentar el emprendimiento e innovación productiva o empresarial para mejorar la productividad de Chile, para mejorar su posición competitiva.
2. Que, por otra parte, Corfo en su rol facilitador para la articulación entre los actores del sistema nacional de innovación, emprendimiento y fomento, y las empresas de menor tamaño (MiPymes), recibe constantemente propuestas de trabajo por parte del primer grupo para asistir técnicamente a las MiPymes y entregar servicios expertos que contribuyen a mejorar su productividad, bajo alguna condición preferente en precio, contenido y/o plazo.

3. Que, las normas de procedimiento que se aprueban en este acto, observan los principios de libre concurrencia de los postulantes al llamado administrativo y de igualdad que rigen los procedimientos, y cumplen con los requerimientos técnicos y jurídicos para verificar la realización del llamado.

RESUELVO:

- 1º. **APRUÉBASE** el siguiente procedimiento, por el que se regulará la incorporación y permanencia de ciertas personas, jurídicas o naturales, en la Plataforma “**ARRIBA TU PYME**”, para ofrecer sus Servicios en apoyo a las empresas de menor tamaño:

PROCEDIMIENTO PLATAFORMA “ARRIBA TU PYME”

I. ANTECEDENTES.

La Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) es un órgano de la Administración del Estado, que tiene por misión fomentar el emprendimiento e innovación productiva o empresarial para mejorar la productividad de Chile y así mejorar su posición competitiva.

Para ello dispone de una oferta de instrumentos que i) apoyan la innovación productiva, ii) promueven el emprendimiento, iii) incentivan la incorporación de mejores prácticas y herramientas para hacer más competitivas a las empresas, y iv) facilitan el acceso a financiamiento.

Estas acciones se materializan generalmente a través de 3 tipos de mecanismos: créditos o préstamos (a través de instituciones financieras no bancarias), coberturas o garantías (a instituciones financieras, bancarias y no bancarias) y subsidios propiamente tal.

Por otro lado, Corfo en su rol facilitador para la articulación entre los actores del sistema nacional de innovación, emprendimiento y fomento, y las empresas de menor tamaño (MiPymes), recibe constantemente propuestas de trabajo por parte del primer grupo, para asistir técnicamente a las MiPymes y entregar servicios expertos que contribuyen a mejorar su productividad, bajo alguna condición preferente en precio, contenido y/o plazo; en adelante “Servicios”.

Con el objetivo de promover una cultura colaborativa y regular la canalización de las propuestas que recibe la Corporación, el presente documento establece las condiciones bajo las cuales, Corfo procederá a incorporar y difundir las propuestas de Servicios en el sitio ArribaTuPyme (<https://www.arribatupyme.cl/>), en adelante “la Plataforma”.

Adicionalmente, se entenderá por **Colaborador** a aquellas entidades que se acercan a Corfo para ofrecer una propuesta de Servicios dirigida a mejorar la productividad de las Mipymes en condiciones preferentes a su operación regular.

Usuario, en tanto, se referirá a aquellas personas, naturales o jurídicas, que se acerquen a Corfo y cualquiera de sus plataformas para acceder y hacer uso de los ofrecimientos de Servicios a ser entregados por los Colaboradores de Corfo.

II. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general de este procedimiento es regular la incorporación y permanencia de ciertas personas, jurídicas o naturales, en la Plataforma, para ofrecer sus Servicios en apoyo a las empresas de menor tamaño. Asimismo, regulará los derechos y obligaciones que tendrán los Colaboradores y la forma en que se realizará la evaluación de solicitudes para ingresar a la Plataforma.

III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA.

Podrán solicitar su incorporación personas jurídicas (tales como corporaciones y universidades) o personas naturales, que provean servicios que contribuyan a que los Usuarios de la plataforma mejoren su gestión comercial y desempeño.

Los interesados podrán entregar:

- a) Asistencia técnica y/o capacitaciones del tipo legal, tributaria, contable, gestión empresarial, modelos de negocios, digitalización de procesos, marketing y publicidad, comercio electrónico y comercialización.
- b) Asistencia técnica y/o vinculación con servicios financieros tradicionales, incluyendo entidades tales como bancos, factoring, leasing, INFB, entre otros.
- c) Asistencia técnica y/o capacitaciones en materias de innovación y emprendimiento, vinculación con tecnología y acceso a plataformas de ventas colaborativas.

Adicionalmente, en virtud de los requerimientos que tenga la Corporación para activar campañas de emergencia, podrán ser evaluados otro tipo de Servicios, lo que será informado en la Plataforma.

IV. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN.

iv.1 Medio de presentación de solicitud:

Las solicitudes deberán presentarse a través de la Plataforma en el canal habilitado para estos efectos. No se aceptarán postulaciones por un medio diferente al señalado.

En caso de necesitar resolver consultas previas al procedimiento de postulación y envío de formulario, podrán tomar contacto a través del correo electrónico contactame@arribatupyme.cl

iv.2 Contenido de la solicitud:

Las solicitudes deberán contener la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se exijan en el formulario que Corfo pondrá a disposición:

- a) Individualización y descripción del Colaborador, y datos de contacto de una contraparte de la entidad.
- b) Identificación del(de los) servicio(s) en que participará el Colaborador.
- c) Descripción detallada del servicio que se ofrecerá a los Usuarios en la Plataforma,

indicando unidad de medida (horas, cupos), condiciones de entrega, vigencia, cobertura física y lugar. Además, fundamento de cómo los servicios ofrecidos podrían contribuir a fortalecer a las empresas de menor tamaño.

iv.3 Análisis y evaluación de la solicitud

Las solicitudes de incorporación a la Plataforma serán sometidas a un análisis de pertinencia e idoneidad, en el cual se verificará lo siguiente:

- a) Que sea presentada utilizando el formulario de postulación disponible y, si corresponde, que se adjunten los archivos y documentos exigidos y disponibles en el sistema de solicitudes en línea.
- b) Que los servicios indicados por el Colaborador tengan el potencial de fortalecer a las empresas de menor tamaño y mejorar su desempeño, según lo señalado anteriormente, y corresponda al tipo de servicios estipulados.
- c) Que los servicios indicados por el Colaborador sean oportunos a la contingencia y/o campañas que la Corporación determine de interés y/o se encuentre gestionando en el marco de su quehacer.

Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los cuales deberán ser enviados dentro del plazo que confiera en el respectivo requerimiento. En caso que no se remitan los antecedentes antes solicitados dentro del plazo de 5 días corridos, se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de los resultados de este análisis, Corfo resolverá mediante resolución fundada, aprobando (total o parcialmente) o rechazando las solicitudes, comunicando su decisión a través de correo electrónico, de la casilla contactame@arribatupyme.cl.

V. PLATAFORMA SITIO “ARRIBA TU PYME”.

La Plataforma es administrada por Corfo, y su funcionalidad permite que los Usuarios tomen contacto internamente con los Colaboradores para acceder a los Servicios ofertados.

La Plataforma permitirá la difusión ocasional o permanente durante la vigencia de los Servicios, según determine Corfo como estrategia de difusión. Esto será válido, además, para los otros canales que use la Corporación con los fines descritos.

Para cada Servicio, se publicará en la Plataforma la siguiente información a los Usuarios:

- a) Nombre y breve descripción del Colaborador.
- b) Descripción del Servicio ofrecido.
- c) Identificación y detalle de los eventuales beneficios o condiciones especiales en que se ofrecerán los Servicios.

Corfo acorde a la contingencia, estrategia comunicacional, campañas u otros motivos de su gestión y alcance, se reserva el derecho de suspender la publicación de ofertas en la Plataforma.

Corfo no será responsable del contenido, cambios o actualizaciones, ni de los errores u omisiones, ni de cualquier daño o pérdida causada por su uso o dependencia, en cualquier software, contenido, bienes o servicios disponibles en o a través de cualquier sitio web vinculado.

VI. OBLIGACIONES.

VI.1 Obligaciones del Colaborador: quienes soliciten su participación en la Plataforma, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Atender con celeridad las solicitudes de recibidas a través de ella.
- b) Responder y remitir información sobre los resultados de la colaboración, en la oportunidad y dentro de los plazos que le sea solicitado por Corfo. Esta información es esencial para la elaboración de métricas, y evaluar el impacto de la modalidad de colaboración implementada y tomar acciones de continuidad.
- c) Proteger los datos personales en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa aplicable.
- d) No transmitir, ceder o implementar otra forma de tratamiento de datos personales de los Usuarios contactados a través de la Plataforma, salvo expresa autorización de éstos.
- e) Informar oportunamente a Corfo, sobre la modificación y/o actualización de los servicios que ofrece, de las condiciones de los mismos, o de algún cambio en las contrapartes oficiales.
- f) No podrán realizar publicidad y/o difusión mediante cualquier medio, utilizando el logo, denominación, marcas o imagen de Corfo, sin contar con su autorización.

Lo anterior, es sin perjuicio que los Colaboradores puedan mencionar en sus sitios Web, o través de medios de difusión (escrito, radial, televisivo, internet u otros análogos), que "participan del sitio ArribaTuPyme de Corfo", debiendo, cuando la naturaleza del medio lo permita, incluir la dirección web de la Plataforma.

VI.2 Exclusión y suspensión de los Colaboradores

El Colaborador que infringere las obligaciones señaladas en el presente instrumento, o aquel que dejare de cumplir los requisitos establecidos en el mismo, podrá ser excluido, temporal o definitivamente, de la Plataforma.

Si Corfo conociere y/o verificare una infracción, comunicará esta situación al Colaborador y este último dispondrá de 3 (tres) días hábiles para responder y formular sus descargos.

Transcurrido el plazo señalado, con o sin la respuesta, Corfo determinará fundadamente si la infracción se verificó o no, y en el caso que sí hubiere ocurrido, se procederá a excluir al infractor del sitio.

Corfo se reserva el derecho de suspender o denegar la incorporación al Sitio, a quienes se encuentren en cualquier situación que resulte incompatible con su permanencia o ingreso, hasta que la situación que da origen a esta incompatibilidad se resuelva (administrativa, judicial o extrajudicialmente).

Resulta incompatible con los fines del Sitio, por ejemplo, mantener controversias o procesos administrativos, judiciales o extrajudiciales pendientes con Corfo o sus Comités,

y mientras éste no se resuelva por la autoridad competente.

VII. NOTIFICACIONES.

El Colaborador podrá autorizar que los actos administrativos relacionados con la incorporación en el sitio ArribaTuPyme y, en general, toda actuación, le puedan ser comunicados mediante el envío de una copia de ellos al correo electrónico que se indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil a su envío. Los Colaboradores serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación.

Asimismo, deberán mantener y configurar su correo electrónico de forma que las comunicaciones electrónicas sean debidamente recibidas. La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte de Corfo.

VIII. ASPECTOS GENERALES.

Atendido que el objeto del proceso es la incorporación a la Plataforma, de los ofrecimientos que llegan a Corfo de sus Colaboradores, la selección de los miembros no dará origen a ningún tipo de pago ni desembolso económico por ese solo hecho. En consecuencia, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, deberán ser financiados por cada una de ellos con recursos propios.

Corfo no realizará acciones de publicidad de las miembros de la red de Colaboradores, ni asociará su imagen institucional a la imagen corporativa de ninguno de dichos miembros. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones de difusión que Corfo ejecute con la finalidad de poner en conocimiento la existencia de las ofertas de la Plataforma. Corfo no tiene responsabilidad en la calidad y/o suficiencia en la entrega de los Servicios a los Usuarios, sino que se limita en poner a disposición de éstos la información ingresada por los mismos Colaboradores, respecto de la cual ha verificado que existe un potencial de contribuir a mejorar las condiciones de crecimiento de las empresas de menor tamaño.

En este contexto, Corfo no tiene injerencia alguna, ni asume ninguna clase de obligación ni de responsabilidad, en cuanto a los eventuales actos, convenciones y/o transacciones entre Colaboradores y Usuarios, así como de sus respectivos efectos. En definitiva, no existe relación contractual, comercial, laboral y de ninguna clase entre Corfo y los miembros de la Plataforma, cuyo vínculo se rige exclusivamente por las condiciones pactadas en sus negociaciones y la normativa aplicable.

IX. INTERPRETACIÓN.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación del presente procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley.

X. USO DE LA INFORMACIÓN.

Como se señaló anteriormente, en mérito de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre

Protección de Datos de Carácter Personal, Corfo no pondrá a disposición de los miembros de la red de Colaboradores, los datos personales de sus Usuarios u otras entidades, salvo autorización expresa de sus titulares. La información que se reciba o transmita a través de la Plataforma será confidencial, y sólo podrá utilizarse por los Colaboradores para efectos de generar mejores condiciones en la provisión de Servicios en apoyo a las empresas de menor tamaño.

Por lo anterior, y por el sólo hecho de estar incorporados en la Plataforma, sus miembros autorizan expresamente a Corfo para poner a disposición de los Usuarios del Sitio y/o potenciales interesados, la información que entreguen para dichos efectos, con la finalidad que, eventualmente, sean contactados en relación a los Servicios que proveen.

XI. COMUNICACIONES Y CONSULTAS

Todas las comunicaciones, consultas y/o requerimientos que deban efectuarse con motivo de este proceso, se realizarán por medio del correo electrónico contactame@arribatupyme.cl

No se aceptarán ni se responderán consultas planteadas por un medio diferente al señalado.

2°. **PUBLÍQUESE** uno o más avisos en un diario de circulación nacional, dando cuenta de este Procedimiento, y póngase la presente Resolución a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y archívese.

NAYA MABEL FLORES ARAYA
Firmado digitalmente por
NAYA MABEL FLORES ARAYA

NAYA FLORES ARAYA
Fiscal Suplente

PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS
Firmado digitalmente por
PABLO ENRIQUE TERRAZAS LAGOS

PABLO TERRAZAS LAGOS
Vicepresidente Ejecutivo